

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

INFORME SECRETARIAL. Febrero veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022). En audiencia del art. 372 del C. G. del P. se ordenó la práctica de pruebas en el proceso con radicado 15572-31-84-001-2021-00188-00. Paso a despacho para el conocimiento del señor Juez. Sírvase proveer.

MAURICIO ARANGO OROZCO
Asistente Social

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ

Puerto Boyacá, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).
Rad: 15572-31-84-001-2021-00188-00

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 2021-00188-00
Demandante: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA
Demandado: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO

Teniendo en cuenta el informe secretarial y toda vez que en la lista de auxiliares de la justicia no se encuentra inscrito un perito contable, se nombra a la contadora JUDITH VICTORIA VARGAS BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.882.469 y tarjeta profesional N° 150112-T, con el fin de que rinda dictamen pericial relacionado con la Inspección de la contabilidad de la empresa Global Puertos SAS, donde se relacionan los pagos desde 2016 y hasta enero de 2021 (últimos cinco años), el cual deberá contener:

- La relación de pagos efectuados a personal doméstico que siempre laboró en la casa de cohabitación de la pareja conformada por la señora Ana Milena Ramírez Barrera y del señor Holman Hernán Díaz Buitrago.
- Relación de pagos efectuados a favor del hogar y familia constituida entre las partes-
- Relación de pagos que no se efectuaron con objeto del contrato de arrendamiento, de inmueble no destinado a vivienda del predio ubicado en la Calle 31 No.0-458 de Puerto Boyacá.

- Inspección pericial de la contabilidad y estados financieros del Restaurante Carbón Llanero de Puerto Boyacá de los últimos cinco años y cobros a Global Puertos SAS.

-Inspección pericial de la contabilidad del Restaurante Carbón Llanero.

A la Contadora designada para la presentación de los informes se le concede el término de treinta días hábiles, contado a partir de la aceptación del cargo. Comuníquesele el nombramiento.

De igual manera se ordena oficiar a la o las empresas de telefonía celular a las que pertenezcan los abonados telefónicos de la señora Ana Milena Ramírez Barrera (Abonado telefónico 3127039589) y del señor Holman Hernán Díaz Buitrago (Abonado telefónico 3134036800), para que informen y den cuenta de los registros existentes de mensajes de la aplicación WhatsApp App, de videos y fotografías de los dos últimos años.

Líbrese los Oficios correspondientes. Como la parte interesada no informó el nombre de las Empresas a las cuales pertenecen los abonados antes referidos, se hará entrega de los oficios a dicha parte para que los haga llegar a las respectivas empresas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

